CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

PLANIC S.A.----

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de febrero del dos mil mi. DOCTOR **PIERO** GASTON **AYCART** TRIGÉSIMO Notario Titular VINCENZINI. de ISMAEL GARCÍA señores, OLIMPIDO comparecen, los MORALES, de estado civil soltero, empleado; y, JUAN RAUL CRUZ

ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima PLANIC SA. así declaraciones que hacen de ella y que se encuentran cláusulas: PRIMERA: contenidas en las siguientes **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; v. JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR. ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manificatan, voluntad es la de formar una compañía anónima bajo que su denominación PLANIC S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos ley requisitos exigidos li ecuatoriana.-**ESTATUTOS** por SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PLANIC S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía denomina PLANIC S.A., con se domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias sucursales dentro fuera del territorio nacional.-0 ARTICULO **SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: la venta de muebles y suministros de oficina; a la producción y comercialización entodas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y de obras de fuerza, construcción de mantenimiento torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios,

M. PIOTO AYCATA VINCONZINI NOTARIO TRIGESIMO CANTON

hickariones que tengan que ver con este objeto, pudiendo iarso con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan bjeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrolo y explotación ganadera en todas sus fases, su con ercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en supermercados; asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas: construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; comercialización de hielo en todas sus formas; a la fabricación industrialización, procesamiento y comercialización. Jel agua selección y

evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de desarrollo. equipos propios alquilados; análisis. datos con implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos n'uticos y de implementos y equipos para la nesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la

netal me ánica y textil, de equipos y sistemas conjunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de jestir nuevas o usadas, tejidos, hilados calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos falmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas restaurantes. clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artisticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás;

radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, exploración; a al procesamiento e explotación, adquisición, industrialización, beneficio o concent ación, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de También tendrá sus productos. por objeto dedicarse la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas a y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y DR. Piero Aycart Vincenzie

A la instalación de gasolineras para la distribución y concretarización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por euenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

asi unio asociaise con otras compañías constituidas o por constituirse.-

EARTICULO TERCERO: PLAZO Y **EXISTENCIA** LEGAL.- EL plazo de duración de la compañía el es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes de la del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en Ley de Compañías.- CAPITULO **SEGUNDO: ACCIONES** CAPITAL. Y ACCIONISTAS.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS **DOLARES** DE LOS **ESTADOS UNIDOS** DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de El Norteamérica cada capital suscrito es el que una. determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes El capital pagado de la compañía es el que se halla Estatutos. efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS **UNIDOS** NORTEAMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán QUINTO: numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: **PROPIEDAD** DE ACCIONES.-La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal. en el Libro de Acciones V Accionistas: cuando haya varios acción, nombrarán un representante propietarios de una misma propietarios responderán solidariamente frente a común y los que se deriven de su compañía las obligaciones la de ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO condición de socios.-CAPITAL.-El capital de la compañía podrá aumentar por

TERCERO. **ADMINISTRACIÓN** CAPITULO REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada de Accionistas y administrada por el General Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La General de Accionistas. formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve doscientos V DÉCIMO cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO **OUINTO:** CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el trimestre de cada año, para primer conocer informes balances, cuentas de administradores, pérdidas y ganancias, beneficios. nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente 0 el Gerente General, mediante aviso que será en uno de los Diarios de mayor circulación en el publicado domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho de la reunión.- Las Juntas dias al menos, al día Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital

serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica una/de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de compañía.- ARTICULO la NOVENO: IGUALDAD DERECHOS.- Todas las actiones pagadas de la compañía, gozan do iguales derechos privilegios.- ARTICULO DÉCIMO: V Y **DESTRUCCIÓN.-** En PERDIDA, DETERIORO caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por días consecutivos después de treinta días de la última publicación. **UNDÉCIMO:** siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la compañía, para de Compañías y para tener el en cuenta propietario acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en pagado de proporción al valor propias acciones.sus

afución ?

de

la

Junta

General

de

Accionistas:

las

socially en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la ny de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este GUAYAOHUSTIO artículo.- ARTICULO DÉCIMO **SEXTO: JUNTAS** UNIVERSALES.- La Junta General entenderá convocada y se constituida quedará validamente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta v DÉCIMO **SÉPTIMO:** resoluciones.-**ARTICULO** REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quorum para constitución de la Junta General será el lo menos la mitad del capital pagado de la por compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO correspondiente **NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, cl aumento disminución 0

modificación a

los

capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación

de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier

estatutos, habrá de concurrir

a ella

mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del : capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en etercera VIGÉSIMO: convocatoria.-ARTICULO PRESIDENTE SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas Α falta de Presidente, será uno Presidente de la compañía. cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará misma en la Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO reunión un PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco V las abstenciones se sumarán a mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley los presentes V estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino. que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes nueloles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar

DR. Piero Aycari Vincenzini NOTARIO MEGRENAO CANTON CLART. OFF

ar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan contra los administradores de en caso ser estas economicas (a) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hace lo.- 11) Resolver toda controversia que por propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir atribuciones aquellas que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas máquina; en hojas móviles foliadas con a numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el VIGÉSIMO Secretario. - ARTICULO **CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo v podrá indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que legalmente reemplazado reelegido, 0 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar v las reuniones de la General. b) Suscribir, presidir Junta conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta esta lo solicite, un informe de las actividades v cuanto situación de la compañía, e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, se designe Gerente General; f) Ejercer las demás los deberes atribuciones y cumplir asignados a él los sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO GERENTE GENERAL.-VIGÉSIMO **QUINTO:** DEL DEBERES.-El ATRIBUCIONES Y Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta período de cinco años, pudiendo General para un indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, caso que termine el período para el que fue elegido prorrogarán sus funciones hista que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas su: atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir. vender, realizar en fin cualquier operación, acto comprar, d) Convocar reuniones de Junta General de a contrato. Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el de las proforma de. ganancias, balance anual de pérdidas y la distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los la Lcy. h) Presentar proyectos de libros exigidos por Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la

Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo ual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el cargo deberes hasta que la Junta General todas atribuciones y nombre los reemplazantes, salvo los casos de destitución ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: previstos en la Ley.-AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, el Secretario la los extenderá de Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía,- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución la junta general nombrará un liquidador facultades que conceas la ley.-CAPITULO CUARTO.-DISLOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGÉSIMO:

CÉDECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sola el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO LEBY: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para le constitución del fordo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos. cl cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA acaso la compañía desea establecer una reserva ESPECIAL.- Si especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General. pedido de la Junta, reglamentar todo lo a referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o 'beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización TERCERA: DECLARACIONES.acciones.-CLAUSULA accionistas fundadores de la compañía PLANIC S.A., hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DL MORTEAMÉRICA; y, el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR La suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nomir ativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del

CASA MATRIZ:

Junin 200 y Panamá . Tolis : 562277 - 560799 Fax: (593-4) 566375 L.P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 · BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000011KC002162-6

Certificantos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en 

correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores.. en la propórción siguiente:

JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR OLIMPIDO GARCIA MORALES CANTIDAD 100:00 00,001

200,00

**TOTAL** 

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plaze prayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interiganual del 2.23% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tahto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compagía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus iniceses. serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías. el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**GUAYAQUIL. 07 DE FEBRERO DE 2002** 

ANCO BOLIZARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento el Registro Mercantil.- DOS.en AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Piero Aycart Carrasco, para nombre y en Representación de que a de la compañía PLANIC S.A., realice todos los de este hasta la legalización trámites necesarios CLAUSULA FINAL.- A gregue usted, señor Notario, las demas cláusulas de ertilo para la validez y firmeza de esta escritura -Abogado Piero Azcart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, comparecientes la aprueban en todas sus partes, e afirman, ratifican firman unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES

C.C. No. 2000030060

JUAN RAUL CRUZ ALGIVAR

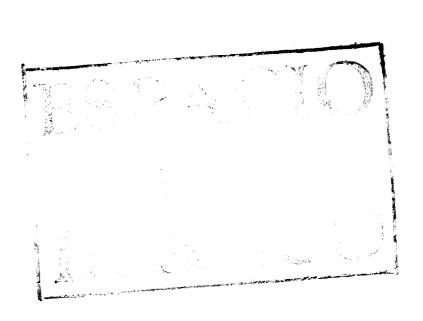
C.C. No. 091702400-2

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de, CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PLANIC S.A. celebrada ante mi, febrero del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ- CERO CERO CERO UNO NUEVE CERO DOS de la Subdirectora jurídico de compañías de Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el veintisiete dos. Guayaquil, veintisiete de marzo del de marzo del dos mil do

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO [TRIGESIMO
CANTSH GUAYACUU.





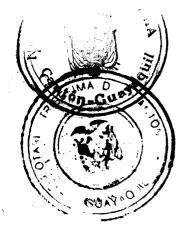
## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-IJ-0001902 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PLANIC S.A.; de fojas 37.768 a 37.787, Número 6.737 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.338 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil dos.-

AB. TĂTIANA GARCIA PLAZA Registradora Mercantil - Encargada del Cantón Guayaquil

ORDEN: 18338
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:





CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PLANIC S.A.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guavas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de febrero del dos mil mi. **DOCTOR** PIERO **GASTON** AYCART dos, ante Notario Titular TRIGÉSIMO VINCENZINI, de este cantón, comparecen, los señores, OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, de estado civil soltero, empleado; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y instruidos en el contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien spicto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la tenor s'guient: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo minuta del públicas a de escrituras su cargo sírvase incorporar compañía anónima PLANIC S.A. así constitución y estatutos de la como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas las siguientes cláusulas: PRIMERA: en COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR; ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE **VOLUNTAD.-**Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifics fan voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la que su denominación PLANIC S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía; su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos requisitos exigidos lev ecuatoriana.-**ESTATUTOS** COMPAÑÍA PLANIC S.A.- CAPITULO SOCIALES DE LA PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,- La compañía denomina PLANIC S.A., domicilio principal en la ciudad de Grayaquil, pudiendo establecer fuera del territorio nacional.agencias sucursales dentro SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la venta de ARTICULO muebles y suministros de oficina; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y de obras de fuerza, construcción de mantenimiento torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización toda clase de accesorios y materiales para la telefonia de convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios,

licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo ás asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan adio similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agricola En todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización la instalación de laboratorios para la preducción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización Eproductos) del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros: a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo. implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial v comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos Jietéticos; equipos de impren'a v sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la

(idadi) metal mecánica y textil, de equipos y sistemas sunsation y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, todas clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, persumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas restaurantes, clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asespría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario: financieros investigaciones de mercado comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás;

Commence of the second

radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres; embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También 'endrá por objeto dedicarse "la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y

allados. A la instalación de gasolineras para la distribución y ros Il zación de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a institución de tecnicentros para la comercialización y distribución de clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, sasi como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

"ARTICUEO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados Ley de Compañías.- CAPITULO **SEGUNDO:** Y ACCIONISTAS.-CAPITAL. **ACCIONES** ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS **DOLARES** DE LOS **ESTADOS UNIDOS** DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital suscrito es el-que determina la responsabilidad de los accionistas V consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos estab ecidos por la Ley los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las **QUINTO:** acciones numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo varias acciones.- ARTICULO SEXTO: mismo título representar PROPIEDAD DE ACCIONES.-La compañía considerará de las acciones a quien propietario aparezca como tal. en el de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante propietarios responderán solidariamente frente a común y los la compañía de las obligaciones que se deriven de su ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE condición de socios.capital de la compañía podrá aumentar por CAPITAL.- El

de la Junta General de Accionistas: serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica ma de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por a que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO TÍTULOS.-OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General compañía.- ARTICULO **NOVENO: IGUALDAD** de DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan iguales derechos V privilegios.- ARTICULO DÉCIMO: de Y **DESTRUCCIÓN.-** En PERDIDA, DETERIGRO caso de perdi la, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa Interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor zirculación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO **UNDÉCIMO:** CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en de proporción al valor pagado sus propias acciones.-

ADMINISTRACIÓN: CAPITULO TERCERO. REPRESENTACIÓN.-DÉCIMO ARTICULO TERCERO.-ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada la' Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE IA JUNTA GENERAL.- La General de Accionistas, formada por los socios lega'mente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta doscientos y nueve V DÉCIMO cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes administradores, balances, cuentas de pérdidas ganancias. beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas el por Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales días al Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital

de Nuccr la convocatoria se estará a lo dispuesto en este articulo.- ARTICULO DÉCIMO **SEXTO: JUNTAS** RSALES.- La Junta General se entenderá convocada y dedara validamente constituida en cualquier tiempo v lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y **DÉCIMO** ARTICULO **SÉPTIMO:** resoluciones.-REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios

n los demás casos señalados en la Ley, respecto a la

personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- EL Junta General será el qu'irum para cc'.stituci 'n de la represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia la en correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO **NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo disminución de duración de la compañía, cl aumento 0 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación

estatutos, habrá de concurrir

a ella la

de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier

modificación a

los

mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE SECRETARIO.- Las Junta: Generales serán presididas compañía. A falta de Presidente, Presidente de la cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley V a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía c) Nombrar Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o la compañía.- g) Acordar los enajenaciones sobre inmuebles de aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de dureción de la compañía. i) Reformar

los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan los administradores Untra en de caso ser estas Autorizar al Presidente y al Gerente General el de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando caso de hacerlo.- Il) Resolver toda controversia que derecho propio le corresponda en su calidad de órgano por supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por de la ley. le estuvieren asignadas.- ARTICULO mandato VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con scrán numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario. - ARTICULO VIGÉSIMO **CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente anombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado, o rcelegido manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar v las reuniones de la General. b) Suscribir, presidir Junta conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta ésta lo solicite, un informe de las actividades v cuanto situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, que se designe Gerente General; () Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados él en sociales, asi como cumplir las obligaciones para los administradores de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGÉSIMO **OUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.-ATRIBUCIONES Y El DEBERES.-Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta período de cinco años, pudiendo General para un indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía. tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario. - b) Administrar los negocios de la sus fondos, abrir y mantener cuentas \* compañía.c) Manejar corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase. recibir: realizar en fin cualquier operación, acto · ender comprar, d) Cenvocar reuniones de Junta contrato. a General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos las acciones.- () Presentar conjuntamente con su informe el ganancias, balance anual de pérdidas V la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la

DECONÓMICO.- El ejercicio económico del año calendario - ARTICULO TRIGÉSIMO RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un por Solento de las utilidades líquidas de cada eiercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta aue éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el pedido de la Junta, Gerente General, a reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o Beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de zacciones.-TERCERA: DECLARACIONES.-CLAUSULA accionistas fundadores de la compañía PLANIC S.A., hacen las siguientes declaraciones di iO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pag do de la siguiente manera; el scñor OLIMPUJO ISMAEL GARCÍA MORALES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y, el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del Junta General: e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme estos estatutos, e las resoluciones de Junta General y a las e disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el - evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo deberes hasta que la Junta General todas las atribuciones y nombre los reemplazantes, salvo los casos de destitución ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ley.previstos en la AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.los ARTICULO VIGÉSIMO **OCTAVO:** DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en les demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución punta general nombraró un liquidador anticipada la facultades que concede la lev.-CAPITULO CUARTO.-DISPOSICIONES GENERALES.-. ARTICULO TRIGÉSIMO:

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC002162-6

La capital de de los aportes heches por los socios un Jadores.. en la proporción siguiente:

NOMBR€ MAUL CRUZ ALCIVAR MPIDO GARCIA MORALES

0000010 100,00 100,00

BOLIVAR

TOTAL

200,00

OTARIO TRIBESII

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo que conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interprintal el 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del días.

Enfregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos financión y datos

**GUAYAQUIL. 07 DE FEBRERO DE 2002** 

ANCO BOLIXARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

tor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE INOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Conforme consta del ade le Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.-AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado Piero Ayeart Carrasco, para que a nombre y en Representación de compañía PLANIC S.A., realice todos los los fundadores de la necesarios hasta la legalización trámites de este contrate -CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-Abogado Piero Ayeart Carrasco. Registro número tres mil quinientos ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA **OUE** ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYÓ TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta voz, por mi el Motario, diches compareciences la aprueban ca todas sus partes, se afirman, ratifican y firman unidad de acto, (: todo lo cual doy fe.)

OLIMPIDO IS VAEL GARCÍA MORALES
C.C. No. 2000030060

JUAN RAUL GRUZ ALGIVAR

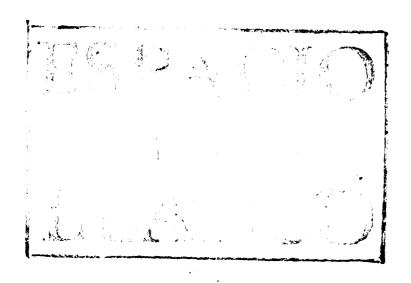
C.C. No. 091702400-2

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la

misma fecha de su otorgamiento.-

RAZON: Siento como tal con esta fecha y al margen de matriz de la escritura pública de, CONSTITUCION COMPAÑÍA PLANIC celebrada S.A. febrero del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ- CERO CERO CERO UNO NUEVE la Subdirectora jurídico de compañías de Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el veintisiete de marzo del dos mil dos. Guayaquil, veintisiete de marzo del dos mil

> Pleto Aycart Vincenzini notario Itridesimo canton guayaquil









## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001902 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PLANIC S.A.; de fojas 37.768 a 37.787, Número 6.737 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.338 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA Registradora Mercantil - Encargada del Cantón Guayaguil

ORDEN: 19338
LEGAL-JORGE GARCES
COMPUTO: CANLOS JIMENEZ
DEPURADOR MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

erormoda por el Decimos de Marzo de 1972.

de warzo de 1978: DOY FE que la fetescopia proce.

se me exhibe... felas es execte al decumento

PLORGO G. AYCART VINCENZINI
S: 23 PROCANION GUAYAGUN

